



que satisfagan los contribuyentes por las diferentes
contribuciones, especificando la parte que corresponden
a territorial y subsidio y por la de consumos.

3.^a Además de los cuadernos, ante dichos libros diarios de
cuentas, llevará un registro con expresión de la calle, nu-
mero donde viva el contribuyente y su nombre, en el que to-
mará razón de las cantidades que satisficieren, con el fin de
que comprobado con el diario quede justificada la cetera
del pago.

4.^a Cada ocho días formara un resumen de las cantidades
que haya recaudado en la proxima semana anterior por
todos conceptos, y a fin de cada mes exhibirá al Ayuntamiento
o persona que este delegue el importe general de la recau-
dación de todo el mes, practicándose por medio de un
arguo minucioso comprensivo del cargo total que se
halla recaudado, de la data que acrediten las cuentas de
pago que obtien en su poder y de la cantidad metálica
que haya

5.^a Igualmente sera obligación del recaudador el tener corriente
y a su costa los ejecutores desde el dia cinco de los meses
en que venga el trimestre hasta que llegue el immedia-
to siguiente para que apremien a los contribuyentes
morosos que estos ejecutores puedan, depositando en su
gar según los efectos embargados, y un alguacil a quien
sobre su sueldo se le gratificara lo que el recaudador ten-
ga por conveniente, y caso de que este no encontrare los
cuentos ciertos, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar
selos con tal que su coste no exceda de cinco d. de

